

Protocolo Sanitario ante el COVID-19 para la atención de visitas de menores de edad al Parque de las Leyendas-FBB



2020

Protocolo Sanitario ante el COVID-19 para menores de edad durante su visita al Parque de las Leyendas

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer medidas y acciones de prevención y control con la finalidad de disminuir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19 entre los menores de edad durante su visita a las instalaciones del Parque de las Leyendas.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer medidas operativas para disminuir el riesgo de transmisión y propagación del COVID-19 durante la visita de los menores de edad al PATPAL-FBB.
- Estandarizar los procedimientos de prevención y reducción del riesgo de exposición a COVID-19 para el personal que desempeña funciones en la gestión de visitantes, de los mismos visitantes y prestadores de servicios (concesionarios) hacia los menores de edad.

III. ALCANCE

El alcance del presente protocolo es de aplicación obligatoria para el personal encargado de la gestión de visitantes, los visitantes y prestadores de servicios (concesionarios).

IV. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19” y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-v.01, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Gerencia General N° 079-2020-GG-MML que aprueba el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo en el PATPAL-FBB”.
- Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, aprueba “Guía para la Limpieza y Desinfección de manos y superficies”.
- Decreto Supremo N° 183-2020-PCM, decreto que modifica el Anexo “Actividades Económicas de la Fase 4” del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y ampliatorias, de ser el caso.

V. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Burbuja Social: Grupo de personas que conviven regularmente en el mismo hogar (convivencia estable) y que normalmente componen un grupo familiar.

Desinfección: Es el proceso que se realiza para la eliminación de microorganismos por medio de agentes químicos o físicos llamados desinfectantes.

Gestión de visitantes: Conjunto de procesos e intervenciones que regulan el desplazamiento y comportamiento de los visitantes en el PATPAL-FBB

Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

Desinfección: Reducción por medio de agentes químicos y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

Distanciamiento Físico: Es el conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.

Contaminación cruzada: Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación. Es directa cuando hay contacto con la fuente contaminante; y, es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto con vehículos o vectores contaminados como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otras), exposición al ambiente, insectos entre otros.

Caso Sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios:

- Sensación de falta de aire o dificultad para respirar (señal de alarma)
- Desorientación y/o confusión.
- Fiebre mayor a 38°C y tos.
- Dolor en el pecho.
- Dolor de garganta o carraspera.
- Coloración azul de los labios (cianosis).
- Congestión nasal o Catarro.
- Diarrea.
- Náuseas y vómitos.
- Dolor de cabeza (cefalea).
- Perdida del gusto. Perdida del olfato.

Prestadores de Servicio: Persona Natural o Jurídica que tiene una concesión dentro de las instalaciones del Parque de las Leyendas.

Barrera Física: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

5.2 DISTANCIAMIENTO FISICO.

El personal del PATPAL-FBB y prestadores de servicios deberán de mantener un distanciamiento físico mínimo de dos metros (2 mts) durante la atención de visitantes y el recorrido en el Parque de las Leyendas.

En concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, se dispondrá de modelos de visita basados en burbujas sociales, considerando una distancia de dos metros (2mts) entre cada burbuja.

5.3. GRUPOS DE VISITA CON MENORES

El número de personas de los grupos de visita se organizaran tomando en consideración las disposiciones internas del PATPAL-FBB y el aforo autorizado en el marco de las disposiciones sectoriales; la distancia física entre burbujas sociales o personas con el fin de privilegiar la prevención a los riesgos de contagio hacia los menores será de 2mts. En

caso los grupos de visita que estén integrados por menores de 12 años de edad, estos deberán estar liderados por un adulto (padre, madre, tutores o adultos cuidadores debiendo tener la debida diligencia en su cuidado vigilando las practicas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:

- Distanciamiento físico.
- Lavado y desinfección frecuente de manos.
- Uso adecuado de la mascarilla.

5.4. AREAS Y AMBIENTES CON BIOSEGURIDAD ASEGURADA.

El PATPAL-FBB mantendrá en forma adecuada, segura y saludable las siguientes áreas y ambientes:

- **Ambiente de desinfección y salud:** Son las áreas o ambientes que contienen los insumos, equipos y materiales adecuados para la limpieza y desinfección de los visitantes, prestadores de servicios y personal de la entidad. Su ubicación deberá garantizar su disponibilidad según la cantidad de los visitantes en el inicio y fin de su visita, y durante el recorrido al interior del PATPAL-FBB. Estas áreas y ambientes deberán estar debidamente protegidos y seguros a fin de evitar que tengan acceso menores de edad a dichos recintos.
- **Puntos de lavado/desinfección de mano:** Aquella infraestructura o mobiliario destinado al lavado o desinfección de manos del personal, prestadores de servicios (concesionarios), visitantes y todos los que ingresen al PATPAL-FBB. Para el caso de los menores de edad, deberán ser orientados por el personal del PATPAL-FBB a fin de que el adulto y/o responsable a su cargo acompañe al menor y de cumplimiento de este procedimiento obligatorio.
- **Área de control de ingreso:** En el proceso de validación del ingreso; el registro de pertenencias de menores de edad deberán ser bajo supervisión del adulto o responsable del menor evitando en el registro de pertenencias el contacto directo con mochilas, maletas, bolsos, etc.
- **Espacio para almacenamiento de insumos y materiales de limpieza y desinfección:** El PATPAL-FBB, deberá de definir un lugar donde se asegure la inocuidad y preservación de insumos y materiales de limpieza y desinfección.
- **Área para almacenamiento de residuos sólidos:** Es el área o áreas ubicadas al ingreso y/o salida del PATPAL-FBB, donde se dispondrán los desechos de EPP, materiales e insumos utilizados en limpieza y desinfección.

5.5. CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD A CUMPLIR PARA EL INGRESO AL PATPAL-FBB DE MENORES DE EDAD.

Todos los adultos y sus menores de edad a cargo que ingresen a las PATPAL-FBB, están en la obligación de:

1. Estar debidamente acompañando por un adulto y portar sus DNIs correspondiente.

2. Ser objeto de control de temperatura.
3. Usar mascarillas correctamente. A excepción de los bebés, niños menores de 2 años y cualquier otra persona que no se la pueda quitar sin ayuda o personas con dispositivos respiratorios.
4. Realizar correctamente la limpieza y desinfección de manos.
5. Otras normas de bioseguridad indicadas por la Autoridad Nacional de Salud.

5.6. CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SNACKS.

El consumo de alimentos, bebidas y snacks que no esté regulado por un Protocolo Sanitario Sectorial, se desarrollará en espacios abiertos y ventilados que permitan el cumplimiento de un distanciamiento físico de dos metros (2 mts) entre cada burbuja social o familia y preferentemente donde exista puntos de lavado/desinfección de manos, áreas para el almacenamiento de residuos sólidos cercanos, y lugar que garantice la limpieza y desinfección de superficies.

5.7. LUGARES DE VENTA.

Los prestadores de servicio (concesionarios) , promoverán en los lugares de venta, módulos, quioscos, stands, entre otros, la implementación de acciones que aseguren la higiene de manos de su personal y visitantes, el uso obligatorio de mascarilla, el respeto del aforo, la desinfección y limpieza de sus ambientes, la implementación de medios de pago, seguros, el empleo de barreras físicas para atención del cliente (pantallas, mamparas u otros para mostradores), la manipulación indirecta del producto y/o artículo y la señalización adecuada los ambientes.

5.8. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Visitantes: Para los visitantes que ingresen de forma independiente, la responsabilidad es individual o personal.

Los prestadores de servicios (concesionarios): El cumplimiento del protocolo estará a cargo del prestador de servicios y su personal a cargo, bajo responsabilidad.

Trabajadores directos o de terceros del PATPAL-FBB, El cumplimiento del protocolo bajo responsabilidad.

5.9. DE LA RESTRICCIÓN DE INGRESO DE VISITANTES AL PATPAL-FBB

Si durante el control de temperatura al ingreso del PATPAL-FBB, se detectase un visitante Adulto o Menor del grupo familiar o burbuja social con temperatura mayor a 38° C, el visitante no podrá ingresar dejando a libertad de los demás integrantes la decisión de ingreso o no al recinto.

El personal del PATPAL-FBB, tendrá la facultad de negar el ingreso a cualquier persona que no cumpla o se niegue a cumplir con las medidas de bioseguridad sanitaria establecidas en el presente documento y las determinadas por la Autoridad Sanitaria

5.10. ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

La difusión del presente Protocolo, a todo nivel de los trabajadores y prestadores de servicio (concesionarios) del PATPAL-FBB.

En ambientes o infraestructura con aforo limitado, el PATPAL-FBB publicará de manera visible el número máximo de personas en cada uno de ellos, y deberá realizar el marcaje indicativo de puntos de parada o asientos, para situar a los visitantes manteniendo el distanciamiento social.

La información de prevención de contagios debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Uso obligatorio de la mascarilla durante la visita al PATPAL-FBB.
- Lavado y desinfección de las manos obligatorio.
- Desinfección de calzado (suela) al ingreso al PATPAL-FBB; así como, de las pertenencias, cada vez que sea necesario y si el caso lo amerita.
- Medidas preventivas y operativas para su desplazamiento durante la visita en el PATPAL-FBB.
- Mantener un comportamiento adecuado que evite el contagio del COVID-19 (no tocar los ojos, nariz y boca sin lavarse las manos previamente).
- Distancia Social.

5.11. DE LA INTERACCIÓN CON COLECCIÓN ZOOLOGICA, BOTANICA Y ARQUEOLOGICA AREAS DE JUEGO Y OTRAS AREAS COMUNES RESTRINGIDAS.

Queda restringido el contacto directo de los visitantes con la fauna silvestre, área de juegos y otras áreas comunes restringidas por disposición legal.

Personal de PATPAL-FBB, establecerán disposiciones específicas de aforo y circulación en las instalaciones y forma de interacción en la visita a cada subzona, buscando mantener a los visitantes alejados de la colección zoológica, botánica y arqueológica, así como evitar el contacto directo con las barreras de control y superficies establecidas por el protocolo de seguridad y sanitario pertinente a fin de evitar la contaminación cruzada.

Los adultos al ser responsables de los menores de edad deberán observar las indicaciones que sobre el particular se determinen para brindar una observación e interacción divertida, grata, segura y saludable.